

Convocan a Elecciones de Alcaldes y Regidores de los Consejos Provinciales y Distritales del país

DECRETO SUPREMO N° 012-98-PCM

CONCORDANCIAS: R.J N° 036-98-J/ONPE (18.04.98)

R.N° 459-98-JNE

D.S.N° 004-99-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley N° 26864, las Elecciones Municipales se realizarán el segundo domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato legal de las autoridades municipales;

Que, de conformidad con el citado artículo, el Presidente de la República convocará a Elecciones para Alcaldes y Regidores con una anticipación de 150 días naturales a la fecha en que éstas deban efectuarse; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1.- Convócase a Elecciones de Alcaldes y Regidores de los Concejos Provinciales y Distritales de toda la República, para el domingo 11 de octubre del presente año.

Artículo 2.- Las elecciones se efectuarán de conformidad con el tercer párrafo del Artículo 191 de la Constitución Política del Perú y con arreglo a la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales.

Artículo 3.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los dos días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI

Presidente Constitucional de la República

ALBERTO PANDOLFI ARBULU

Presidente del Consejo de Ministros